

Ley 4

mandamos expedir á favor de aquel la d'us  
l'at'ria que solia'aba con insercion de la  
Ley once del mismo titulo y libro de la N.  
copilacion que habla del auxilio que mu'to  
mente se deben dar la Justicia Ordinaria  
y los Comisarios de la Santa Hermandad  
y en su consecuencia el tenor de esta es  
como se sigue. Por que muchas veces la  
Justicia Ordinaria, y sus Executores no  
pueden buenamente administrar la  
Justicia, y por esto quedan muchos Crimi  
nes y delitos sin punicion y castigo: Por  
donde ordenamos y mandamos que  
cada y quando acaeci'ere algun ruido o  
muerte, o herida, o otras penas, o Es  
candalos aunque sean dentro en las Ci  
dades, villas, y lugares de los dichos nue  
estros Reynos y Señorios, que nuestros  
Alcaldes y Quaxilleros de la Herman  
dad, ayuden y favorecan á los nues  
tros Alcaldes y Justices Ordinarios, y  
les den todo el favor y ayuda que pudie  
ren á va de Hermandad, hasta tomar

